



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: LUZ DARY ARANGO  
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUIS HERNANDO ROJAS MARROQUÍN  
RADICACIÓN: 2021-00075

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de julio de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Como quiera que el abogado RICARDO MANTILLA GALVIS aceptó el cargo de curador Ad-litem, el Juzgado lo autoriza para ejercerlo en representación de los herederos indeterminados. Así mismo se tiene por contestada la demanda por parte del Curador Ad-litem, de acuerdo al escrito presentado el día 09 de julio de 2021.

Se agrega el memorial y al anexo allegado el 28 de junio de 2021 por el apoderado de la parte actora, por medio del cual aporta sentencia de separación de cuerpos y disolución de la sociedad conyugal de los señores Luis Hernando Rojas Marroquín y Gladys Murillo Reyes.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

**1. POR LA PARTE ACTORA:**

**1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: LUZ DARY ARANGO  
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUIS HERNANDO ROJAS MARROQUÍN  
RADICACIÓN: 2021-00075

## 1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores MARÍA PATRICIA ROJAS MARROQUÍN y HELBERTH HUMBERTO MORERA URREGO, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

## 2. **POR PARTE DE LA DEMANDADA LUISA FERNANDA ROJAS ARANGO:**

Manifiesta que no tiene pruebas para aportar al proceso, y se atiene a las presentadas por la demandante, y por las que a petición de parte y de oficio se decreten.

## 3. **POR PARTE DE LA DEMANDADA ERIKA ANDREA ROJAS LÓPEZ y HERNANDO JOSÉ ROJAS MURILLO:**

No solicita pruebas.

## 4. **POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS:**

Manifiesta que se acoge a las pruebas aportadas por las partes y las ordenadas por el Despacho, de oficio, en cuanto fueren conducentes y pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 032 del 09 de  
agosto de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria